

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 23 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2022-00074** de JAIME MARTÍNEZ JIMÉNEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y el BANCO DE BOGOTÁ, informando que la ejecutada Colpensiones allegó escrito de contestación de demanda, no obra en el expediente prueba de notificación al Banco de Bogotá, y reposan en el plenario, respuesta a oficios. Sírvasse proveer.


DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., **27 SEP 2022**

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena correr traslado a la parte ejecutante, del escrito allegado por la ejecutada Colpensiones en los términos del artículo 443 del CGP, y que obra en el expediente de folio 38 a 41.

De otro lado, se requiere al apoderado de la parte ejecutante acredite el trámite adelantado para la notificación personal del mandamiento de pago al Banco de Bogotá, para el efecto además deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de esta entidad.

Finalmente el despacho dispondrá oficiar nuevamente al Banco Davivienda, para que ponga a disposición de este juzgado los recursos que fueron objeto de la medida de embargo y retención de dineros de las cuentas de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** Mediante Oficio No. 526 del 11 de mayo de 2022, advirtiendo que la presente ejecución concierne a créditos de orden laboral y de la seguridad social, cuyas obligaciones hacen parte de la excepción de inembargabilidad, conforme lo indicado en la sentencia C-546 de 1992.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- Córrase traslado por el término de DIEZ 10 DÍAS a la parte ejecutante, del escrito de excepciones presentado por Colpensiones, para que se pronuncie sobre él y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

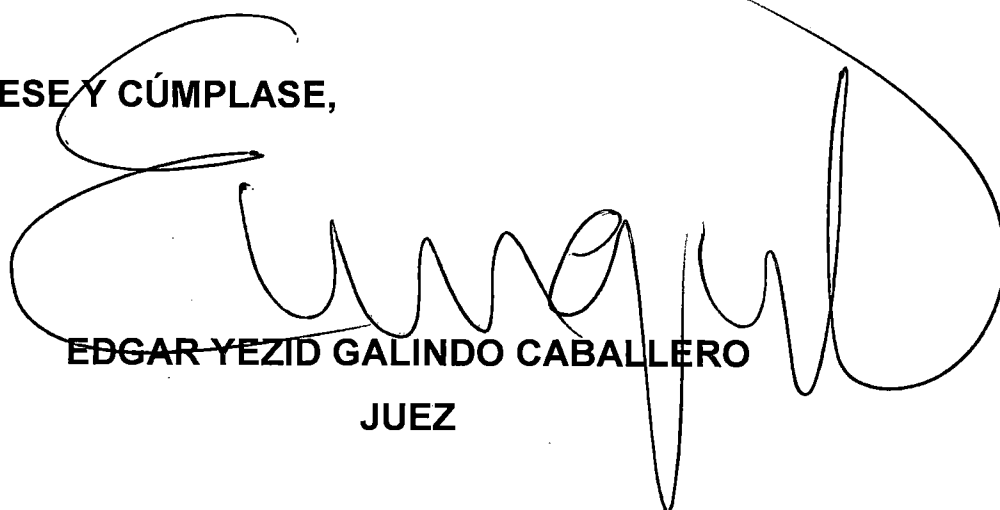
SEGUNDO.- Se requiere al apoderado de la parte ejecutante acredite el trámite adelantado para la notificación personal del mandamiento de pago al Banco de Bogotá, para el efecto además deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal Actualizado de esta entidad.

TERCERO. – OFÍCIASE al Banco Davivienda, para que ponga a disposición de este juzgado los recursos que fueron objeto de la medida de embargo y retención de dineros de las cuentas de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** Mediante Oficio No. 526 del 11 de mayo de 2022, advirtiendo que la presente ejecución concierne a créditos de orden laboral y de la seguridad social, cuyas obligaciones hacen parte de la

excepción de inembargabilidad, conforme lo indicado en la sentencia C-546 de 1992.

CUARTO. - Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad Arango García Abogados Asociados S.A.S. en calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 0120. Como apoderada sustituta, se le reconoce personería adjetiva para actuar a la abogada LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO identificada con C.C. No. 1.040.043.721 y T.P. No. 300.515 del C.S. de la J., para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



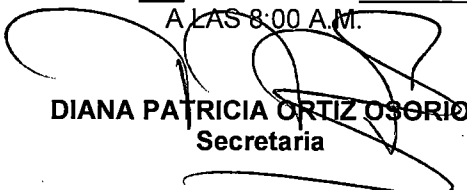
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 124 FIJADO HOY 28 SEP 2022
A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria